

1.º Para participar en el concurso-oposición se requiere:

- a) Ser español.
- b) Tener la edad de dieciocho años cumplidos el día que finalice el plazo de admisión de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental.
- d) Carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado.
- e) No tener defecto físico, mental o enfermedad que incapacite para el desempeño del puesto de trabajo.
- f) Las mujeres, tener cumplido el Servicio Social o estar excentuadas del mismo.

2.º Las solicitudes para participar en el concurso-oposición se formalizarán mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe Regional de Transportes Terrestres en Granada escritas de puño y letra del interesado, en la que se hará constar nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, Empresa o servicio donde estuvo colocado y causas de baja en la misma, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y los méritos que puedan alegarse, que deberán justificarse con las certificaciones correspondientes.

Se reconoce expresamente como mérito la antigüedad en el servicio como trabajador fijo, con preferencia en funciones del mismo grupo o especialidad profesional, y el haber desempeñado competentemente como eventual o interino, durante un período de tiempo no inferior a tres meses, funciones similares a la de la plaza objeto de la convocatoria.

Los excautivos, excombatientes, etc., harán constar estas circunstancias, acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

3.º El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios, así como de la composición del Tribunal que haya de juzgar los exámenes.

5.º Los ejercicios a realizar por los aspirantes versarán sobre conocimientos teórico-prácticos propios de la especialidad de Auxiliar Administrativo de obra.

6.º A propuesta del Tribunal, y en vista del resultado de los exámenes, esta Jefatura acordará la admisión provisional del concursante aprobado, iniciándose un período de prueba de un mes de duración que determina el artículo 2º del Reglamento, durante el cual el aspirante percibirá la retribución correspondiente a la categoría, y habrá de presentar los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, cuya falta producirá la anulación de la admisión.

7.º Una vez transcurrido el período de prueba con aprovechamiento, y aprobada por la Subsecretaría del Departamento la propuesta de admisión, el aspirante quedará definitivamente admitido.

Granada, 7 de mayo de 1974.—El Ingeniero Jefe.—3.840-E.

10960

RESOLUCION de la Junta del Puerto y Ría de Vigo por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas de Cobrador y Celador Guardamuelles de la plantilla de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Cobrador y dos de Celadores Guardamuelles, de conformidad con el Estatuto Reglamentaria del Personal de Puertos de 23 de julio de 1953, y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de julio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 8.º, 2, d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Cobrador y dos de Celadores Guardamuelles.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas están encuadradas en el referido Estatuto de Puertos, siendo el de Cobrador cargo afianzado (artículo 127) y los Celadores Guardamuelles agentes de la autoridad (artículo 37).

b) De orden retributivo.—Sus retribuciones son las fijadas en los Decretos 157 y 3065/1973.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refirió la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del personal al servicio

de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o, autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizara mediante el sistema de oposición, constando de las siguientes pruebas:

Para la plaza de Cobrador:

Primer ejercicio: Desarrollar por escrito en el plazo de una hora un tema de aritmética y geometría, y otro de geografía de España y universal.

Segundo ejercicio: Desarrollar por escrito durante el plazo de una hora, un tema de nociones de legislación y otro de ingresos portuarios.

Tercer ejercicio: Resolver, en el plazo de hora y media, tres problemas de aritmética, relacionados con su futura función, con posible empleo de máquina calculadora.

Para las plazas de Celadores Guardamuelles:

Primer ejercicio: Igual al primer ejercicio señalado para los cobradores.

Segundo ejercicio: Contestar por escrito durante el plazo de una hora, preguntas referentes al Reglamento de Servicio y Policía y de instalaciones y Servicios Pesqueros, del Puerto de Vigo.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad para la plaza de Cobrador y veintitrés para las de Celadores Guardamuelles.

c) Estar en posesión del título de Bachiller elemental o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo, de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

h) Acreditar buena conducta.

i) Condiciones específicas para las plazas de Celadores Guardamuelles:

1.º Tener una estatura no inferior a 1,65 metros.

2.º Haber cumplido sus deberes militares con excelente hoja de servicios.

3.º Ser sometido a un riguroso reconocimiento por el médico designado por la Junta, con el fin de comprobar su perfecto estado de salud y sus dotes físicas, necesarios para efectuar un trabajo al aire libre (diurno y nocturno), siendo desechados los que reúnan las condiciones que el cargo requiere o presenten defectos físicos apreciables a simple vista.

Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado fi).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán solicitarlo en el modelo normalizado de instancia, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), por duplicado.

Para la oposición de Celadores Guardamuelles, se acompañará el documento acreditativo de su servicio militar, así como una fotografía de cuerpo entero, en tamaño mínimo de 9 por 12 centímetros.

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta, sita en la plaza del Puerto, o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen será de doscientas pesetas.

3.5. *Forma de efectuar el importe.*

El importe de dichos derechos se efectuará en la Depositaria Pagaduría de la Junta, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

3.6. *Defectos en las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Junta aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo que sea prueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse así mismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido en la forma determinada en el Estatuto del Personal de Puertos, más un representante de la Dirección General de la Función Pública, designado por ella y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

Estará compuesto por el ilustrísimo señor Presidente de la Junta, el Ingeniero Director y el Secretario Contador de la misma, o quienes reglamentariamente les sustituya, y un Vocal como titular y otro como suplente, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación y constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, salvo que con arreglo a las reglamentaciones específicas o a las normas de la convocatoria establezcan expresamente otra cosa.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir en las pruebas, se publica al final de esta convocatoria.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamientos.*

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección, llegase a conocimiento del Tribunal, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

Los ejercicios se calificarán cada uno de ellos de cero a diez puntos, excepto el tercero que será de cero a quince puntos, siendo necesario alcanzar para aprobar un total de dieciocho puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que esta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeidos que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que terminó el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 8.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y especialmente el aspirante a Cobrador, la constitución de la fianza de quince mil pesetas exigidas en el artículo 127 del Estatuto de Puertos.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

El defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad en la instancia, referida en el artículo 4.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento.

La propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se someterá a la consideración de la Junta, elevándose seguidamente el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, para su aprobación por Orden ministerial. El nombramiento de funcionario de carrera se expedirá por el ilustrísimo señor Presidente, previa aceptación y en el caso de Celadores Guardamuelles, y por el excelentísimo señor Gobernador civil la propuesta de nombramiento de Agente de la Autoridad, en la Zona de Servicio del Puerto. Dicho nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general para la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Vigo, 21 de marzo de 1974.—EJ Presidente, Julián Zarauza Andina.—El Secretario Contador, Antonio Puentes Bujados.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA OPOSICION PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE DE COBRADOR Y DOS DE CELADORES-GUARDAMUELLES DE LAS PLANTILLAS DE LA JUNTA DEL PUERTO Y RIA DE VIGO

PRIMER EJERCICIO

(Común para Cobradores y Celadores-Guardamuelles)

a) Aritmética.

Tema 1.º Concepto de la aritmética.—Idem de la magnitud. Cantidad.—Unidad y número.—Numerología y sistemas de numeración.

Tema 2.º Operaciones aritméticas: adición y sustracción.—Conceptos y casos.—Pruebas de estas operaciones.—Multiplicación.—Conceptos y casos que puedan ocurrir.—Tabla de Pitágoras.

Tema 3.º División.—Concepto de esta operación y casos que puedan ocurrir.—Pruebas y usos de la división.

Tema 4.º Fracciones.—Concepto de los números quebrados. Sustracción, adición, multiplicación y división de los números quebrados y mixtos.

Tema 5.º Números decimales.—Sus conceptos.—Principales propiedades de los números decimales.—Operaciones que con ellos se verifican.

Tema 6.º Sistema métrico decimal.—Su concepto, fundamento y utilidad.—Medidas lineales, superficiales y de volumen. Equivalencia de estas medidas con las principales del sistema antiguo español.

Tema 7.º Medidas de capacidad y ponderales.—Sus equivalencias con las principales del sistema antiguo español.—Medidas monetarias y sistema monetario español.

Tema 8.º Regla de tres.—Definición, planteamiento y resolución de la regla de tres simple.—Idem de la regla de tres compuesta.

Tema 9.º Regla de interés: Sus casos.—Interés simple y compuesto.

Tema 10. Regla de aligación y compañía.—Su definición, planteamiento y resolución.—Regla de aligación.

Geometría.

Tema 11. Definición y división de la geometría.—Conceptos de superficie, línea y punto.

Tema 12. Líneas perpendiculares y oblicuas.—Número de perpendiculares que por un punto pueden trazarse a una recta.—Líneas paralelas.—Concepto y propiedades principales.

Tema 13. Triángulos, definiciones.—Clasificación.—Cuadriláteros: sus clases.

Tema 14. Polígonos.—Definición.—Clasificación y propiedades generales de los polígonos.

Tema 15. Circunferencia, círculo y radio.—Ángulo central, arco, cuerda, diámetro, secante y tangente.—Posiciones mutuas de dos circunferencias.

Tema 16. Trazar por un punto una perpendicular a una recta.—Construir un ángulo igual a otro.—Construir un triángulo en función de alguno de los elementos que lo integran.—Trazado de una circunferencia por tres puntos que no estén en línea recta.

Tema 17. Área, definición.—Área del paralelogramo del rectángulo y del cuadrado.—Idem del triángulo.—Idem del trapecio y de los polígonos regulares.—Área del círculo.

Tema 18. Elementos que determinan un plano.—Ángulo diedro.—Sus clases.—Ángulo poliedro.

Tema 19. Tetraedros.—Pirámide.—Prismas.—Poliedros.—Paralelepípedo-octaedro.

Tema 20. Superficies de revolución.—Meridianos y paralelos. Cono.—Cilindro y estera.—Sus áreas respectivas.

Tema 21. Volumen.—Volumen del prisma, del cono y de la pirámide.—Idem del cilindro y de la esfera.

b) Geografía de España.

Tema 1.º Concepto de la geografía: Sus principales divisiones.—Movimientos de la tierra.—Conceptos de la latitud y longitud geográfica.—Mapas y cartas geográficas.—Idea de la escala.

Tema 2.º España.—Situación, límites y superficies.—Plazas de la soberanía y zona del Protectorado Español de Marruecos Colonias españolas.—Situación, extensión, límites, accidentes geográficos y puertos más importantes de las colonias y del Protectorado.

Tema 3.º España.—Clima y temperatura.—Características de la flora y la fauna.—Riqueza minera y pecuaria.

Tema 4.º España.—Producción industrial.—Distribución de las zonas industriales.—Principales vías de comunicación marítima y terrestres.—Consideración especial de los puertos.

Tema 5.º España.—Población y masa.—Lengua y dialectos. Religión y cultura del pueblo español.—Gobierno.—División administrativa judicial y marítima.

Tema 6.º España.—Regiones españolas.—Provincias que corresponden.—Características regionales.

Tema 7.º España.—Accidentes marítimos y terrestres.—Cantileras, mesetas y llanuras.—Hidrografía.

Geografía universal.

Tema 8.º Europa.—Estados del Sur de Europa.—Situación, límites y extensión, capitalidad, poblaciones, raza, características y puertos más importantes de cada una de ellas.—Especial consideración de Portugal.

Tema 9.º Estados centro-europeos.—Situación, límites, extensión, capitalidad, población, raza, características y puertos más importantes de cada uno de ellos.

Tema 10. Europa central y septentrional.—Estados que la comprenden, límites, extensión, población, raza, capitalidad, puertos más importantes de cada uno de ellos.

Tema 11. Asia.—Extensión y población total de este Continente.—División política.—Geofísica.—Puertos más importantes de Asia.

Tema 12. África y Oceanía.—Extensión, población y raza.—División política.—Geofísica.—Principales islas y archipiélagos oceánicos.—Puertos más importantes de ambos continentes.

Tema 13. América del Norte y Central.—Extensión, población, raza, división política y accidentes geográficos más importantes.—Puertos principales.

Tema 14. América del Sur.—Extensión, población y raza.—División política.—Accidentes geográficos más importantes.—Puertos más importantes.

SEGUNDO EJERCICIO

(Sólo para Cobradores)

a) *Noiones de Legislación.*

Tema 1.º Estructura del Estado español.—Organos políticos fundamentales y estudio de las funciones de cada uno de ellos.

Tema 2.º Leyes fundamentales.—Fuero de los españoles.—Fuero del Trabajo.—Sucesión.—Cortes españolas.—El Referendum.

Tema 3.º Administración Central.—Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros.—Organización Ministerial.

Tema 4.º Ministerio de Obras Públicas.—Su organización y funcionamiento.—Examen especial de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.

Tema 5.º Entidades Estatales Autónomas.—Estatuto de su personal.

Tema 6.º Organización de las Juntas de Puertos.

b) *Recursos de las Juntas de Puertos.*

Tema 1.º Sus clases.—Subvenciones del Estado.—Reintegros de anticipos y préstamos y sus intereses.—Cánones por concesiones o autorizaciones.

Tema 2.º Tarifas por servicios generales.

Tema 3.º Tarifas por Servicios específicos en el puerto de Vigo.

Tema 4.º Recaudación en las Juntas de Puertos.—Relaciones de cargo.—Recibos y notificaciones.—Sus requisitos.

Tema 5.º Recaudación voluntaria.—Forma de practicar las notificaciones (artículo 89 Estatuto Recaudación).—Recursos que proceden contra las liquidaciones.—Plazo y formas de ingreso.—Mandamiento de ingreso.

Tema 6.º Recaudación en la vía de apremio.—Normas del Reglamento general de recaudación de Hacienda, aplicables a los Organismos autónomos.—Certificaciones de descubierta.

Tercer ejercicio. Para aspirantes a Cobrador, y segundo para Celadores Guardamuelles.

Resolver, en el plazo de hora y media tres problemas de aritmética, relacionados con su futura función, con posible empleo de máquina calculadora.

Tercer ejercicio: Para los aspirantes a Celadores Guardamuelles.

Contestar por escrito, durante el plazo de una hora, preguntas referentes al Reglamento de Servicio y Policía y de Instalaciones y Servicios Pesqueros del Puerto.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10961 *ORDEN de 9 de mayo de 1974 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el Concurso-oposición restringido para proveer, en propiedad, las plazas que se mencionan correspondientes al Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1907/1971, de 15 de julio, Orden ministerial de 17 de enero de 1973, y Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la misma fecha, sobre convocatoria de Concurso-oposición restringido para proveer en propiedad plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el tribunal que ha de juzgar el Concurso-oposición restringido anunciado por la Orden de 17 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 24), para la provisión, en propiedad, de las plazas siguientes: Facultad de Medicina. Otorrinolaringología (siete plazas.)

Tribunal titular

Presidente: Excmo. Sr. D. Rafael Bartual Vicens.

Vocales:

Don Andrés Sánchez Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Don Rosendo Poch Vinals, Catedrático de la Universidad Complutense.

Don Jaime Marcos Clemente, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Don Miguel Ciges Juan, Catedrático de la Universidad de Granada.

Don Felipe Rodríguez Adrados, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Don Manuel Fairén Guillén, Profesor Adjunto de la Universidad de Zaragoza.

Tribunal suplente

Presidente: Excmo. Sr. D. Hipólito Durán Sacristán.
Vocales: Don Juan Bartual Pastor, Catedrático de la Universidad de Sevilla (Cádiz).

Don Casimiro del Cañizo Suárez, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Don José Traserra y Parareda, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Don José María Sánchez Fernández, Profesor agregado de la Universidad de Sevilla.

Don Pedro Plulachs Oliva, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Don Joaquín Portela de Villasante, Profesor adjunto de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

10962 *ORDEN de 9 de mayo de 1974 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el Concurso-oposición restringido para proveer, en propiedad, las plazas que se mencionan correspondientes al Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1907/1971, de 15 de julio, Orden ministerial de 17 de enero de 1973 y Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la misma fecha, sobre convocatoria de Concurso-oposición restringido para proveer en propiedad plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el Concurso-oposición restringido anunciado por la Orden de 17 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 24), para la provisión, en propiedad, de las plazas siguientes: Facultad de Ciencias, Algebra (seis plazas), Topología (dos).

Tribunal titular

Presidente: Excmo. Sr. D. José Javier Etayo Miqueo.

Vocales:

Don Joaquín Arregui González, Catedrático de la Universidad Complutense.

Don Rafael Mayol Balmaña, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Don Cristóbal García-Loygorri y Urzaiz, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Don Enrique Outerelo Domínguez, Profesor agregado de la Universidad Complutense.

Don Miguel Torres-Iglesias, Profesor agregado de la Universidad de Santander.

Don Emilio Villanueva Novoa, Profesor adjunto de la Universidad de Santiago.

Tribunal suplente

Presidente: Excmo. Sr. D. Sixto Ríos García.

Vocales:

Don Germán Ancochea Quevedo, Catedrático de la Universidad Complutense.

Don Enrique Vidal Abascal, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Don Francisco Botella Raduán, Catedrático de la Universidad Complutense.

Don José Luis Viviente Mateu, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Don Francisco Javier Echarte Reula, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Don Santiago López González, Profesor adjunto de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

10963 *RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Petrología y Geoquímica de rocas endógenas» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.*

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Petrología y Geoquímica de rocas endógenas» de la Facultad de Ciencias de la